



OFICIAL DE LA REPUBLICA DIARIO

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;

MINISTERIO DE LA GOBERNACION TELEFONG NUM. 12322 =

Año CCLXXV.-Tomo II

LUNES 25 MAYO 1936

Núm. 143.-Página 1689

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la plaza de Alguacil del Juzgado de primera ins-tancia e instrucción de Peñafiel a D. Manuel Rodríguez Cedres.—Pági-

Ministerio de la Guerra.

Orden circular concediendo la libertad condicional al corrigendo Joaquín Cabanillas Salguero.—Página 1690.

Ministerio de Hacienda.

Orden designando a D. José Velasco Pa-jares, Presidente del Colegio de Mé-dicos de esta capital, para sustituir a D. Antonio Piga y Pascual en el cargo de Vocal representante de los Colegios Médicos Españoles en la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial. — Página

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden declarando en situación de supernumerario sin sueldo a D. Lucrecio Ruiz-Valdepeñas Utrilla, Ingenie-

ro Geógrafo.—Página 1690.
Otra idem jubilado a D. Tiburcio
Alonso Patin, Profesor numerario de
la Escuela Normal del Magisterio
primario de Valencia.—Página 1690.
Otras idem excedentes forzosos, por

haber sido proclamados Diputados a Cortes, a D. José Andrés y Mun-so y a D. Antonio Pasagali y Lobo. Pagina 1690.

Otra disponiendo que D. José Juncal Verdulla se reintegre al servicio activo como Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona.—Páginas 1690

 $y \ 16J1.$

Otra concediendo el reingreso a doña Maravilla Segura Lacomba, Profeso-ra numeraria de Escuelo Normal en situación de excedencia voluntaria. Pagina 1691.

Otra anulando la de 29 de Febrero del año en curso y disponiendo que don Pablo Cortés Faure vuelva a la situación administrativa de excedente forzoso con los dos tercios del suel-

do.—Página 1691.

Otra disponiendo que el Profesor nu-merario de la Normal de Teruel, do:1 Melquiades Julio Cosín Gómez-Cambronero, quede nombrado para la plaza de Metodología de la Lengua y Literatura Española en la Normal del Magisterio primario de Valencia. Página 1691.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden resolviendo el expediente relativo a la adquisición de arsenicales con destino al Servicio Oficial Antivenéreo.-Páginas 1691 y 1692.

Ministerio de Agricultura.

Orden declarando condonadas todas las sanciones y multas y levantados los decomisos impuestos por los Gobernadores civiles o por los Presidentes de las Juntas o Comités provinciales reguladores del mercado triguero.—Página 1692.

Ministerio de Industria y Comercio

Orden disponiendo pasen a prestar sus servicios temporalmente a la Dirección general de Industria, en los Servicios de Inspección Industrial, los señores que se mencionan.—Página 1692.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la primera quincena del mes de Enero último.—Pá-gina 1692.

Instrucción pública. — Subsecretaría. Disponiendo se provean, mediante concurso, las plaza de personal auxiliar de talleres, administrativo y subalterno vacantes en Patronatos y Escuelas elementales de Trabajo que se indican.—Página 1702.

Dirección general de Primera enseñan-za.—Escuela normal del Magisterio primario de Cáceres.—Anunciando a concurso-oposición una plaza de Maestra de Sección en la Escuela graduada de niñas aneja a esta Normal.—Página 1702.

OBRAS PÚBLICAS. - Subsecretaría. -Anunciando la provisión de las plazas de Torreros de faros de los puntos que se indican.—Pagina 1703.

Dirección general de Puertos.—Adju-

dicando a los señores y Sociedad que se indican las subastas de las obras

que se mencionan. —Pagina 1703.

Dirección general de Obras hidráulicas y Puertos. —Autorizando a don Antonio Busto Somoza para ocupar una parcela de terreno en la playa de Astondo, en Gorliz.—Página 1703.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia. Delegando en el Director general de Sanidad la firma en el despacho de los asuntos de esta Subsecretaría.— Página 1704.

Comunicaciones y Marina mercante. Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio. Edicto llamando y emplazando al funcionario D. Tomás Caballero Morales.—Página 1704.

ANEXO UNICO.—SUBASTAS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Exemo, Sr.: Vista la instancia de don Manuel Rodríguez Cedrés, Alguacil excedente voluntario, que tiene solicitado y concedido el reingreso conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 41 del Regiamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y hallándose vacante la plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Peñafiel, por fallecimiento de D. Leocadio Vázquez, que la desempeñaba, de conformidad con lo establecido en la disposición antes citada y Decreto de 1.º de Octubre de 1934,

Este Ministerio ha acordado nombrar para la plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Peñafiel a D. Manuel Rodríguez Cedrés, quien se posesionara dentro del plazo reglamentario, comunicándose oportunamente a este Ministerio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.

P. D., JERONIMO GOMARIZ

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Penitenciaria militar de Mahón a favor del corrigendo de la misma Joaquín Cabanillas Salguero, soldado procedente de Aviación militar, condenado a la pena de dos años de prisión militar correccional por el delito de abandono de servicio; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurrieron, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la Ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de guerra de la de 23 de Julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoria de este Departamento, he resuelto, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, conceder la libertad condicional al corrigendo Joaquín Cabanillas Salguero, mencionado anteriormente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por el Presidente del Consejo general de los Colegios Médicos españoles, dando cuenta de haber sido designado el doctor D. José Velasco Pajares, Vocal del citado Consejo, para que represente a este organismo en la Junia Superior Consultiva de la Contribución industrial, en sustitución de D. Antonio Piga Pascual.

Y teniendo en cuenta que la base 54 de la Ordenación del tributo, convalidado por la Ley de 9 de Septiembre de 1931, es preceptivo que forme parte de la dicha Junta un representante de los Colegios Médicos,

Este Ministerio ha tenido a bien designar al mencionado D. José Velasco Pajares, Presidente del Colegio de Médicos de esta capital, para sustituir a D. Antonio Piga y Pascual en el cargo de Vocal representante de los Colegios Médicos españoles en la Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Mayo de 1936.

P. D., FRANCISCO MENDEZ ASPE

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLI-CA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Ingeniero Geógrafo de entrada don Lucrecio Ruiz-Valdepeñas Utrilla en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario durante el mínimo de tiempo posible, y visto asimismo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente en el Instituto Geogrático, el plazo mínimo por el que se concede esta situación es el de un año, y que transcurrido este tiempo es necesario que exista vacante, cubriéndose estas por prelación de fechas de instancias de los funcionarios que tengan solicitado el reingreso,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección técnica, na tenido a bien declarar al referido Ingeniero en la situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, que establece el referido artículo 30 del Reglamento, entendiéndose la expresada situación desde el día 3 del actual.

Lo que participo a V. I. para su co. nocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director técnico del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 14 del actual por D. Tiburcio Alonso Patín, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia, la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado declas rarle jubilado en el mencionado car go de Profesor numerario de Escuela Normal, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Proclamado Diputado a Cortes D. José Andrés y Manso.

Este Ministerio ha acordado declararle excedente forzoso en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1,º de Marzo de 1934 y en las condiciones que en dicha disposición legal se determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera en señanza.

Ilmo, Sr.: Proclamado Diputado a Cortes D. Antonio Pasagali y Lobo,

Este Ministerio ha acordado declararle excedente forzoso en su cargo de Profesor numerario de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1.º de Marzo de 1934 y en las condiciones que en la misma se determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado D. José Juncal Verdulla en el cargo de Embajador de España en Lisboa,

Este Ministerio ha acordado se re-

integre al servicio como Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primeta enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Maravilla Segura Lacomha, Profesora numeraria de Escuela Normal, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la citada señora lleva en dicha situación más de un año y menos de diez, ha acordado concederle el reingreso, debiendo atenerse para la petición de plaza a lo determinado en el Decreto de 7 de Agosto de 1931, elevado a ley por la de 11 de Septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo, Sr.: Por en ministerial de 29 de Febrero último se nombró a don Pablo Cortés Faure Profesor de Historia de la Escuela Normal del Magisterio primario de Ceuta, teniendo en cuenta que era la primera vacante de dicha asignatura producida desde que el Sr. Cortés se encontraba en situación de excedente forzoso.

La situación especial de la Normal de Ceuta hace, sin embargo, prácticamente imposible la efectividad económica de tal nombramiento, toda vez que en el vigente presupuesto no hay consignación para el Profesorado de dicho Centro, y por ello,

Este Ministerio ha acordado la anulación de la mencionada Orden de 29 de Febrero del año en curso y que D. Pablo Cortés Faure vuelva a la situación administrativa de excedente forzoso con los dos tercios del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Jubilado el Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Velencia D. Tiburcio Alonso Patín, por haber cumplido la edad reglamentaria a tal efecto, queda vacante en dicha Normal la plaza de Profesor numerario de Metodología de la Lengua y Literatura española, que, según lo preceptuado en el número 3.º de la Orden ministerial de 30 de Julio de 1934 y en el 4.º de la de 19 de Septiembre del mismo año, corresponde ocupar a D. Melquiades Julio Cosín Gómez-Cambronero, en la actualidad Profesor de la Normal de Teruel y desplazado de la de Valencia, donde desempeñaba la Cátedra de Metodología de la Historia, por lo que

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en las mencionadas Ordenes ministeriales de 30 de Julio de 1934 (GACETA de 5 de Agosto) y 19 de Septiembre del mismo año (GACETA del 20), ha dispuesto que el Profesor numerario de la Normal de Teruel, D. Melquiades Julio Cosín Gómez-Cambronero, quede nombrado para la plaza de Metodología de la Lengua y Literatura española, en la Normal del Magisterio primario de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de

FRANCISCO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la adquisición de arsenicales con destino al Servicio Oficial Antivenéreo:

Resultando que habiendo aparecido en el mercado los productos de fabricación nacional Neo-Faes y Neo-Spirol para el tratamiento de la sífilis, debidamente autorizados, el Negociado de Lucha Antivenérea de la Dirección general de Sanidad hizo algunas adquisiciones extraordinarias para los servicios de diversas provincias, a fin de comprobar el grado de eficacia y perfección de la nueva producción nacional. y mediante moción fecha 12 de Diciembre de 1935, que encabeza el expediente, planteó la cuestión de definir criterio fijo respecto a las futuras adquisiciones de productos arsenicales con destino a la Lucha Oficial Antivenérea, proponiendo que antes de aplicar a los referidos productos españoles los beneficios que en las adquisiciones oficiales otorgan a la producción nacional la Ley de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias se llevara a término en los Dispensarios del Estado aquella comprobación clínica comparativa con el Neo-Salvarsán alemán, que como medicación básica se venía utilizando en el Servicio para los tratamientos antisifilíticos:

Resultando que elevada consulta al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio (hoy Industria y Comercio) sobre interpretación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, en el punto relativo a si los organismos directivos de la Sanidad tenían facultades para llevar a cabo esa comprobación previa de los productos nacionales, dicho Ministerio resuelve la cuestión en sentido favorable, autorizando al de Trabajo, Justicia y Sanidad (hoy Trabajo, Sanidad y Previsión) y organismos que de él dependen para adquirir productos no nacionales, previa comunicación a aquel Departamento de las partidas que havan de ser suministradas:

Resultando que, de conformidad con esta resolución, la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, en 23 de Marzo último, desestimó una instancia suscrita por el Director Gerente de la Fábrica Española de Productos químicos y farmacéuticos, S. A., de Bilbao, en la cual se pedía que, en cumplimiento de las disposiciones protectoras de la producción nacional, las adquisiciones de arsenobenzoles con destino a la Lucha Official Antivenérea se realizaran exclusivamente a favor de la referida casa preparadora del Neo-Faes:

Considerando que este Ministerio estima imprescindible la comprobación de orden clínico a que nos venimos refiriendo, ya que, dada la indole de la medicación arsenical, la gravedad de los accidentes que su aplicación es susceptible de producir y su importancia como elemento fundamental en la Lucha contra la sífilis, las Autoridades sanitarias deben adoptar el máximum de garantías previas en defensa de los enfermos que, en número cada día mayor, acuden a los Dispensarios del Estado, entre los cuales ofrecen primordial interés la opinión de sus técnicos, los Médicos clínicos del Servicio Oficial Antivenéreo:

Considerando que, según lo expuesto, los organismos directivos de la Sanidad en ningún momento han prescindido de cumplir las disposiciones protectoras de la producción nacional, sino que, por el contrario, desde el primer instante las han tenido muy presentes, limitándose, en cumplimiento de un inexcusable deber defensivo de la salud pública, dada la importancia del problema social que la sifilis representa, a realizar una comprobación previa en la cual se procede sin precipitaciones, pero también sin dilaciones, porque este Centro tiene tanto interés como las propias casas preparadoras en que el Estado pueda disponer de productos nacionales equiparables al Neo-Salvarsán alemán que se viene empleando en la Lucha:

Considerando que la cuestión no debe quedar reducida a solucionar el caso concreto planteado con motivo de la aparición de los productos españoles Neo-Faes y Neo-Spirol, sino que, por la importancia del problema, deben adoptarse disposiciones de carácter general para los que en lo sucesivo puedan plantearse.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se continúe la comprobación clínica de los productos Neo-Faes y Neo-Spirol por los Médicos de los Dispensarios Oficiales Antivenéreos durante el plazo que esa Dirección general considere necesario para obtener un número de informes que permita formar juicio definitivo respecto al grado de perfección de la producción nacional en examen comparativo con el Neo-Salvarsán alemán; y

Segundo. Que en lo sucesivo todos los productos nacionales que puedan aparecer para el tratamiento específico de la sífilis, después de ser analizados por el Instituto Nacional de Terapéutica experimental y autorizados para su venta, habrán de ser sometidos a la comprobación clínica de que queda hecho mérito en el número anterior, como requisito previo para que puedan serle aplicados los beneficios de productor nacional en las adquisiciones oficiales que se lleven a cabo en los Centros dependientes de este Ministerio, por estimarlo así necesario para mejor defensa de la salud pública.

Madrid, 22 de Mayo de 1936.

p. d., J. TOMAS PIERA

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por infracción de las diversas y confusas disposiciones que para regular la contratación y circulación del trigo, sus harinas y el pan, venían rigiendo hasta la publicación del Decreto de 8 de Abril pasado, se han impuesto numerosas sanciones, algunas de extremado rigor, pero en pocos casos de verdadera ejemplaridad, pues la realidad era que el régimen de tasas e intervención se burlaba en otros muchos sin que se procediera con igual energía a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Semejante desigualdad de trato inclina ahora a este Ministerio a la benevolencia para resolver todos los casos pendientes de infracciones a la legislacion de abastos anteriores al Decreto de 8 de Abril pasado, y por ello ha acordado disponer lo siguiente:

- 1.º Se declaran condonadas todas las sanciones y multas y levantados los decomisos impuestos, bien por los Gobernadores civiles o por los Presidentes de las Juntas o Comités provinciales reguladores del Mercado triguero, por aplicación de los Decretos de 29 de Mayo de 1930, 25 de Noviembre de 1934, 2 de Julio y 16 de Octubre de 1935, que no hayan sido hechas efectivas a la publicación del Decreto de 8 de Abril de 1936.
- 2.º Los expedientes por infracciones y los recursos contra sanciones impuestas actualmente en tramitación se archivarán definitivamente.
- 3.° Las autoridades o funcionarios a quienes competa cuidarán de que se hagan efectivas con toda eficacia y ejemplaridad las sanciones que se impongan en lo sucesivo por estricta aplicación de las disposiciones vigentes en materia de abastos.

Madrid, 21 de Mayo de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Conveniencias del servicio aconsejan que de manera provisional, y por el tiempo limitado que lo requiera la puesta en marcha normal de los asuntos que están en situación de atraso en su tramitación por falta de personal en esa Dirección general de Industria de su digno cargo, "Servicios de Inspección industrial", sean destinados a la misma algunos individuos del Cuerpo de Ingenieros Industriales y del de Ayudantes.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que pasen a prestar sus servicios temporalmente, y sin derecho a devengo de dietas, a esa Dirección general, en los "Servicios de Inspección industrial", D. Pedro Hacar Solaún, que está afecto a la Delegación de Industria de Madrid; D. Leonardo Herranz Rucabado, que presta sus servicios en la de Sevilla, ambos como Ingenieros subalternos, y el Ayudante D. Alfonso Sánchez García, que los presta en el Consejo de Industria, entendiéndose que dichos tres funcionarios seguirán disfrutando mientras presten este servicio provisional los emolumentos y devengos que tienen derecho a percibir en sus respectivos destinos de plantilla.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

LUIS RECASENS SICHES Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

PENSIONES Y ORFANDADES

Primera quincena de Enero de 1936.

Pesetas.

750

2.750

500

Doña María López García, viuda de D. Ubaldo Cobos, Guardia de Seguri-dad. Se la conceden 750 pesetas anuales, por Ma-750 drid Doña Carmen Martin Capdevila, huérfana de don Angel, Oficial de Correos; 1.000 pesetas anuales, por Barcelona...... 1.000 Doña Amada Alonso Izu, viuda de D. Darío Espinosa, Oficial de Prisio-nes; 833,33 pesetas anua-833,33 les, por Valencia........... Doña Amalia Martínez Benayas, huérfana de don Manuel, Profesor del Laboratorio de Análisis químicos de Hacienda; 1.750 pesetas anuales, por Ma-1.750 drid Doña María Jiménez Laa, huérfana de D. Javier, Profesor de la Escuela de Música y Declamación; 750 pesetas anua-750 les, por Madrid............ Doña Margarita López Pa-

Cuentas; 750 pesetas anuales, por Madrid......
Doña Consuelo Amor Meilan, viuda de D. Vicente Fernández, Ayudante del Cuerpo de Agrónomos; 2.750 pesetas anuales, por La Coruña......
Doña Consuelo Querol Sudorna de Prodre

lacios, huérfana de don

Daniel, Contador de pri-

mera del Tribunal de

birás, viuda de D. Pedro Mayor, Oficial cuarto de Hacienda; 500 pesetas anuales, por Barcelona... Doña Soledad Seguro Blan-

co, viuda de D. Pedro Torres, funcionario de

	Pesetas.	į	Pesetas.		Pesetas.
Archiveros; 3.000 pesetas anuales, por Sevilla.	3.000	Doña Basilia Gómez Agui- lar, viuda de D. Nicanor	:	de Correos; 1.750 pesetas anuales, por Madrid	1.750
Doña Senorina Galán de	0. 000	Enciso, Jefe de Prisio-		Doña Herminia Joglar Suá-	1.700
Rozas, viuda de D. Ce- sáreo de Rozas, Guardia		nes; 1.500 pesetas anua- les, por Córdoba	1.500	rez, viuda de D. Moisés Alser, Guardia de Segu-	
de Seguridad; 1.000 pe- setas anuales, por Ma-		Doña María López Penoquio, viuda de D. José		ridad; 3.250 pesetas anuales, por Oviedo	3.250
-drid	1.000	López, Jefe de Negocia-		D oña Remedios San José	
Doña Sebastiana Gómez La- go, viuda de D. Cástor		do de Hacienda; 2.000 pesetas anuales, por Ma-		Arranz, viuda de D. Me- dardo Rincón, Portero	
Pérez, Guardia de Seguridad; 1.000 pesetas		drid	2.000	de Instrucción pública; 833,33 pesetas anuales,	
anuales, por Madrid	1.000	Río, viuda de D. Cristó-		por Valladolid	833, 33
Doña Manuela Montoya Calzada, viuda de D. José		bal Carrasco, funciona- rio de Correos; 600 pe-		Doña Isabel Guzmán Aré- valo, viuda de D. Manuel	
Díaz, funcionario de Co-		setas anuales, por Ma-	600	Olaya, Capataz de Telégrafos; 1.000 peset as	*
rreos; 1.500 pesetas anua- les, por Madrid	1.500	Doña Faustina Ortega Bu-	600	anuales, por Sevilla	1.000
Doña Dolores Marqués Cle- mente, viuda de D. Fe-		loos, madre de D. Eduar- do Marqués, Guardia de		Doña Lucrecia Vilacho Hernández, viuda de don	
derico Bravo, Portero de		Seguridad; 3.250 pesetas		Antonio Peña, Sargento	
los Ministerios; 1.000 pe- setas anuales, por Valen-		anuales, por Madrid Doña Dolores Serrano Mon-	3.250	de Seguridad; 1.000 pe- setas anuales, por Sevi-	
cia	1.000	serrat, viuda de D. An-		lla	1.000
Doña María Masalles Lafulla, etc., huérfanos de		gel Aguado, Oficial de Hacienda; 500 pesetas		tre, viuda de D. Rufino	
D. David, Oficial de Ha-	,	anuales, por Guadalajara.	500	Piñeiro, Vigilante de Vi- gilancia; 833,33 pesetas	
cienda; 1.000 pesetas anuales, por Barcelona	1.000	Don José Quero Cabrera, et- cétera, huérfanos de don		anuales, por Guipúzcoa.	833, 33
Doña Isabel Duarte Nava-		Carlos, Ingeniero de Ca- minos; 1.500 pesetas anua-		Doña Concepción Barragán Espinosa, viuda de don	
rreta, viuda de D. Joaquín Pérez, Ordenanza		les, por Córdoba	1.500	Guillermo González, Auxiliar Bibliotecario; 3.000	
de Telégrafos; 375 pese-	375	Doña Juana Martínez Sellés, viuda de D. Joaquín Man-		pesetas anuales, por Va-	2.000
tas anuales, por Málaga. Doña Ana de Toro Flores,	, 373	so, Cartero urbano; 1.000		lencia	3.000
viuda de D. José Revello, Profesor de Escuela		pesetas anuales, por Ali- cante	1.000	vielso, etc., huérfanas de	
de Artes y Oficios; 833,33		Doña Francisca de Oruña,		D. Miguel, Portero de los Ministerios; 416,66	
pesetas anuales, por Má- laga	833,33	viuda de D. Enrique de Nardiz, Inspector general		pesetas anuales, por Gra- nada	416,66
Doña Josefa Muñoz Domín-	, 400,00	de Montes; 5.000 pesetas anuales, por Madrid	5.000	Doña Angela Alonso Cas-	410,00
guez, viuda de D. José Vázquez, Jefe de Nego-		Doña Josefa Rosada Gudel,	0.000	trillo, huérfana de don Jenaro, Jefe de Negocia-	
ciado de Hacienda; pe- setas 1.750 anuales, por		viuda de D. Luis Zaporta, funcionario de Correos;		do de Hacienda; 825 pe-	
Cádiz	1.750	1.500 pesetas anuales, por	1.500	setas anuales, por Barce- lona	825
Dona María Folch Solé, huérfana de D. José, Por-		Doña Jesusa Villazón Díaz,	1.500	Doña Encarnación Miranda	
tero de los Ministerios;		etcétera, huérfanos de D. Jesús, Jefe de Admi-	!	Muñoz, viuda de D. Juan Rodríguez, Oficial de Pri-	
1.000 pesetas anuales, por Lérida	1.000	nistración de Hacienda;		siones; 1.125 pesetas anuales, por Madrid	1.125
Doña María Moret del Arro-		2.000 peset as anuales, por Alicante	2.000	Doña Segunda Castrillo	21120
yo,etc., huérfanas de don Lorenzo, Abogado - Fiscal	•	Doña María del Pino Her-		Maestro, viuda de D. Aga- pito Peña, Guardia de Se-	
del Tribunal Supremo; 2.500 pesetas anuales, por		nández, viuda de D. Jo- sé Quesada, Auxiliar se-		guridad; 1.000 pesetas	1.000
Madrid	2.500	gundo del Cuerpo de Es- tado; 1.333,33 pesetas		anuales, por Barcelona Doña Juana Carrión Cara-	1.000
Doña Manuela Oliva Castillo, viuda de D. Gregorio		anuales, por Madrid	1.333,33	garza, viuda de D. José Fernández, Profesor de	
Salamanca, Capataz de		Doña Tomasa Hernández González, viuda de don		la Escuela del Hogar; pe-	
Telégrafos; 1.000 pesetas anuales, por Madrid	1.000	Francisco Basabe, Jefe de Negociado de Instrucción		setas 2.250 anuales, por Madrid	2.250
Doña Encarnación Pérez López, viuda de D. Al-		pública; 1.750 pesetas		Doña Ana Villalonga Feliú,	
berto Regueira, funcio-		anuales, por Salamanca. Doña Josefa Fariñas Cas-	1.750	viuda de D. Raimundo Montis, Jefe de Negocia-	
nario del Congreso; pe- setas 2.750 anuales, por		tillo, viuda de D. Eduar-		do de Hacienda; 1.000 pe- setas anuales, por Balea-	
Madrid	2.750	do Dulce, Oficial primero de Hacienda; 1.250		res	1.000
Doña Federica Martín Mar- tínez, viuda de D. Félix		pesetas anuales, por Ma-	1.250	Doña Encarnación Gonzá- lez Domínguez, viuda de	
Mateo, funcionario de		drid	1,50∪∪	D. José Domínguez, Auxi-	
Obras públicas; 1.500 pesetas anuales, por Avila.	1.500	tello, madre de D. Anto- nio Corredera, Agente de		liar Mayor de Hacienda; 1.500 pesetas anuales, por	
Doña Consuelo Castejón		Vigilancia; 1.000 pesetas	1 000	Zamora	1.500
Cruz, huérfana de D. Angel, Oficial de Telégra-		anuales, por Málaga Doña María Barbadillo San-	1.000	Total de pensiones y orfan-	# 4 000 C 1
fos; 1.425 pesetas anua- les, por Córdoba	1.425	tia o, viuda de D. Vicen- te Dutrey, Funcionario		dades	74.683,31
, per gorgona,,,	L.THU	to Daney, Lancionario			

RELACION de las declaraciones de haberes pasivas que por el concepto de bemenenas ha acordado esta Dirección general en la primera quíncena de Bnero de 1936.

 	1	1	-	1	~	- o i	
TESOBERIA En que se bomicilia el pa 60	Avila.		TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO	1936 Madrid.		TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO	Cádiz, Cuenca. Murcia. Lugo. Badrid, Badajoz. Málaga. Badajoz. Gerona. Cádiz. Lérida. Lérida. León.
FECHA BE QUE ARHANCA EL PAGO Dia Mes ABO	10 — 1 — 1936	esta Dirección general	FECHA DE QUE AHRANCA EL PAGO DIA MES AÑO	1 1 1936	h'u acordado esta Dirección general	FECHA DE QUE ARRANCA EL PAGO Día Mes Año	25 — 11 — 1936 26 — 12 — 1935 27 — 12 — 1935 27 — 12 — 1935 29 — 11 — 1936 29 — 10 — 1936 20 — 10 — 1936 21 — 10 — 1936 22 — 11 — 1936 23 — 12 — 1935 24 — 1935 25 — 1935 26 — 1935 27 — 1935 28 — 1935 29 — 1935 20 — 1935 20 — 1935 20 — 1935 21 — 1935 21 — 1935 22 — 1935 23 — 1935 24 — 1935 25 — 1935 26 — 1935 27 — 1935 28 — 1935 29 — 1935 20 — 1935 20 — 1935 20 — 1935 20 — 1935 20 — 1935 20 — 1935 21 — 1935 21 — 1935 22 — 1935 23 — 1935 24 — 1935 25 — 1935 26 — 1935 27 — 1935 28 — 1935 29 — 1935 20 —
IMPORTE PEL HABER PASIVO Pesetas	800,00	acordado esta D	IMPORTE BEL, HABER PASIVO Pesetux	*	ordado esta k	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetus	4.000,00 5.100,00 3.600,00 6.900,00 1.500,00 7.00,00 2.100,00 2.100,00 2.100,00 2.100,00 2.100,00 2.100,00 2.100,00 2.100,00 2.100,00 2.100,00 2.100,00
PORCENTAJE	a	ias ha	PORCENTAJE	*	UBILACIONES <i>h'a ac</i> i e 1936.	PORCENTAJE	80 por 100 60 por 100 60 por 100 60 por 100 60 por 100 60 por 100 80 por 100 60 por 100
SUELDO REGULADOR Pesetas	8	concepto de a de Enero d	SUELDO REGULADOR	10.000,00	concepto de su a de Enero d	SUELDO REGULADOR Pesclas	25.000,00 3.5000,00 11.500,00 3.750,00 18.000,00 18.000,00 18.000,00 18.000,00 18.000,00 18.000,00 18.000,00 18.000,00 18.000,00 18.000,00 18.000,00
EMPLEO DEL CAUSANTE	Subdelegado de Veterinaria	de haberes pasivos que por el concepto de CESANTIAS ha en la primera quincena de Encro de 1936.	EMPLEO DEL CAUSANTE	Ministerio de Marina	e haberes pasivos que por el concepto de 3UBULACI en la primera quincena de Enero de 1936.	EMPLEO DEL CAUSANTE	Ayudante de Montes. Empleado de Correos. Cartero Comisario de Vigilancia. Cartero Inspector de Vigilancia. Jefe de Administración civil de primera de primera Catedrático Secretario de Audiencia. Auxiliar de Vigilancia. Cartero Cartero Cartero Empleado de Correos.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	D. Vidal García García	RELACION de las declaraciones de haberes en	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	D. Pedro Rahola y Molnias.	RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de subulaciones en la primera quincena de Enero de 1936.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	D. Leandro Aguirre Díaz José Puig Gómez Membrillera José Puig Gómez Membrillera Pedro Abad Vera Manuel Montenegro Pardo Juan Rubio Martin Dionisio Adame Tejada Jorge Perez Andres Jorge Perez Andres Saturnino Liso Torres Vicente Marti Cardoner Sabas Alcocer Dominguez José Rojano Ruiz Juan Estañol Caminal Santos Barriales Tascón Eugenio Torres Alarcón Bernardo Pérez González

SE DOMICILIA EL PAGO RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de magistreno ha acordado esta Dirección general en la primera quincena de Enero de 1936. TESORERIA EN QUE La Coruña, Valladolid, Granada, Granada Zamora. Lérida, Madrid, Cuenca. Madrid. Madrid. Murcia. Termel, Teruel Año ARRANCA EL PAGO FECHA DE QUE Día IMPORTE DEL HABER 1.200,00 3.200.00 4.800,00 4,000,00 2,400,00 2.400 1 Pesetas PASIVO PORCENTAJE 000 100 por por 4.000,00 5.000,00 5.000,00 3.006,06 6.000,00 5.006,00 3.000,00 3.000,00 3.000,00 6.000,00 6.000,00 5.000,00 3.000,00 4.000,00 REGULADOR 4.000,00 SUELDO Pesetas EMPLEO DEL CAUSANTE dem Gem i dem D. Dionisio Huerta Barrera
D. Flora Luelmo Rico
D. José Lasierra Fisa
D. Esperanza Lorón Ruiz Miguel Valia Malo. José de Andrés Estivariz. NÓMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS Rafaela Sánchez Maicas..... Genoveva Fernández Suárez Carmen Perea Liranzo..... D.ª Luisa Fotana Torres...... gnacio

por el concepto de pensiones ha acordado esta Dirección general en la primera quincena de Enero de 1936, RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	SUELDO REGULADOR Pesetas	PORCENTAJE	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	FECHA DE QUE ARRANCA EL PAGO Día Mes Año.	TESORERIA EN QUE SE DOMICILIA EL PAGO
D.* Evangelina León de Nogales	Maestro	6.000,00	6.000,00 Cuarta parte	1.500,00	* * * *	Badajoz.
Hardo Felipa Llano Villota, viuda de D. Nicolás Alcañiz. Idem Mercedes tarcía Izquierdo, huérfana de doña Mar-	IdemIdem	5.000,00 5.000,00	5.000,00 Cuarta parte	1.250,00	**	Málaga. Vizcaya.
garita Balda Huérfanos Antoni Delgado, de D. Luis Antoni D' Balbina Fernández Wilariño vinda de D. Cándi-	Idem Idem	3.000,000 T	3.000,000 Tercera parte	1.000,00	* * *	Logvoño Valencia.
do Andrés Kabel Henning García vinda de D. Engenio Me-	Idem	3.000,00 T	3.000,00 Tercera parte	1.000,00	• « «	Lugo.
néndez Marcarita Lónez Rodrisnez vinda de D. Donalo	Idem	3.000,00 T	3.000,00 Tercera parle	1.000,00	* * *	Oviedo.
	Idem Idem Idem	3.000,00 T. 3.000,00 C. 3.000,00	3.000,96 Tercera parte 3.000,00 Tercera parte 3.000,00 Cuarta parte	1.000,00 1.000,00 750,00		Cuenca. Oviedo. Ciudad Real.
Janes Remander Barnasa hufrfana de doña	1dem	۵	A	613,32	*	Zaragoza,
Paula Barinaga	onio. Idem	2.500,00 T	Tercera parte	833,33 333,33		Vizcaya, Orense,
		37.500,00		12.929,98		

MESADAS DE SUPERVIVENCIA		Pesetas.		Pesetas.
Primera quincena de Enero de 1936. Pesetas.			caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Cáceres	836,45
Doña Jesusa Gismero Avila, viuda de D. Julio Ileas, Cartero; se la conceden	mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Tarragona	836,45	Doña María Oriente Carra- talá, viuda de D. Miguel- García, Auxiliar de Obras caminero; cinco mesadas	
cinco mesadas al respec- to de 1.623,75 pesetas, por Madrid	viuda de D. Mariano Ne- bra, Peón caminero; cin- co mesadas al respecto de		al respecto de 2.500 pe- setas, por Alicante	1.041,65
Doña María Codo Piquer, viuda de D. Pedro Es-	2.007,50 pesetas, por Teruel Doña Justina Pérez Guerra,	836,45	Doña Concepción Menén- dez Rodriguez, viuda de D. Antonio Colina, Fun-	
pañol, Guarda del Canal de Aragón; cinco mesa- das al respecto de 2.555	viuda de D. Francisco Máiquez, Operario de la Fábrica de la Moneda;		cionario del Cuerpo de Subalternos del Patrimo- nio de la República; dos	
pesetas, por Huesca 1.064,55 Doña Rufina Avedillo Gar- cía, viuda de D. Dionisio	cinco mesadas al respec- to de 4.927,50 pesetas, por		mesadas al respecto de 2.500 pesetas, por Madrid. Doña María Esparza Pérez.	416,66
Puertas, Peón caminero; cinco mesadas al respec- to de 2.007,50 pesetas,		1.053,10	viuda de D. Diego Ramí- rez, Cartero urbano; dos mesadas al respecto de	
tolomé, viuda de D. Feli-	rías; cinco mesadas al respecto de 4.380 pesetas,		5,60 pesetas diarias, por Madrid	336
pe Melgar, Peón camine- ro; cinco mesadas al res- pecto de 2.555 pesetas,	por Madrid Doña Clara Pellaja Ferré, viuda de D. José Rullo,	1.825	Doña Margarita Vicente Pérez, viuda de D. Jacinto Rejas, Guarda forestal;	
por León	Peón camínero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Ta-		dos y media mesadas al respecto de 2.000 pesetas, por Soria	\$33,30
Serrano, Cartero urbano; cuatro mesadas y media, al respecto de 3.500 pe-	rragona	836,45	Doña Raimunda Oteruelo García, viuda de D. Ma- riano Gallardo, Peón ca-	
setas, por Jaén	mesadas al respecto de 2.372,50 pesetas, por	000 *0	minero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Valladolid	
Ferrer, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, nor Zaragoza 836,45	Huesca Doña Clotilde Blázquez Esteban, viuda de D. Deogracias Bautista, Peón	988,50	Total de mesadas de su- pervivencia	16.450,78

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de vorus ha acordado esta Dirección general en la primera quincena de Enero de 1936.

PORCENTAJE PASIVO ARRANCA EL PAGO PESCUS DÍA WES AÑO 1.250,06 " - " - " Bute			+	_			
OS EMPLEO DEL CAUSANTE REGULADOR PORCENTAJE PASIVO AHRANGA EL PAGO Pesetas Dia Mes Año 1.250,06 » - » - » - »			SUELDO	IMP		FECHA	TESORERIA
Pesetus Dia Mes Abo	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	REGULADOR	ā	HABER SIVO ARR	IANCA EL PAGO	EN QUE
* 1.250,06 * - * - *			Pesetas	Pe		Mes	SE DOMICILIA EL PAC
1.250,060 » — » — »							
	Luisa Miguel Cantera	A	*		.250,06	*	Burgos.

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de Pensiones de Gracia de Almadén ha acordado esta Dirección general en la primera quincena de Enero de 1936.

TESOBERIA	EN QUE	SE DOMICILIA EL PAGO	82,56 1 — 10 — 1935 Ciudad Real.	
E		SE DON	Ciuda	
	PAGO	Año	1935	
FECHA	DE QUE	Mes	10	
	ARRAN	Dia	-	
RTE	DEL HABER PASIVO.	Pesetas	182,56	
MPORTE	DEL 1	Pes		
•	E			
	PORCENTAJE		. ^	
	POR(
0	90R	<u>چ</u>	<u> </u>	
SUELDO	REGULADOR	Pesetas	*	
			l :	
	EL CAUSANTE	•		
- :	CAU		bnadén.	
	ODE			
	MPLE		Obrero de	
	S. E		<u>8</u>	
	SSAID			
	TER			
	No.			
	DE		Hoz	
	DOS		de la	
	PELL		Саñа	
	اعتد			1
	SXA		niela (
	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS EMPLEO D		D. Ecequiela Ocaña de la Hoz	

SECCION MILITAR,—RETIROS DE GUERRA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo, Sr. Director general en la primera quincena del mes de Enero de 1936.

EMPLEOS	NOMBRES	SUELDO REGULADOR Pesetas	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	CRUCES PENSIONADAS PERSIONADAS Pesetas	TOTAL — Pesetas	CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
Carabinero de segunda Carabinero de primera Carabinero de segunda Antonio Sepúlveda Peinad Fancine de Carabineros Subteniente de Carabineros Subteniente de Carabineros Carabinero de segunda Subteniente de Carabineros Carabinero de segunda Subteniente de Carabineros Carabinero de segunda Archivero tercero Carabinero de carabineros Manuel Yañez Carretero Manuel Yañez Carretero Carabinero de Carabineros Francisco Durán Lechón Manuel Yañez Carretero Carabinero de Carabineros Francisco Carraso Custa Manuel Yañez Carretero Carabinero de Carabineros Francisco Carrasco Lujar Archivero de carabineros Manuel Yañez Carretero Carlos Manuel Pernández Gonzá Archivero tercero Teniente (Cronel de Carabineros)	D. Juan Vega Cordón Tomás del Villar Bermejo. Antonio Sepúlveda Peinado Busebio Bios Alvarez Jesús Bermejo Crespo Francisco Carrasco Lujan Alejandro Suárez Bernal Francisco Durán Lechón. Manuel Yáñez Carretero. Manuel Ferrández González Carlos Paredes Castro. Eloy Mavilla Lafarga Pedro Martin Garcia	3.200,00 3.260,00 7.500,00 7.500,00 7.500,00 7.500,00 7.500,00 7.500,00 7.500,00 7.500,00 7.500,00 7.500,00	88 90 90 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80	22133 22133 262,50 262,50 2713,50 2713,53 2713,53 2713,53 275,00 275,00	100,00 20,00 100,00	22 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Guipúzcoa. Palma de Mallorca. Cásdiz. Castelión. Cáceres. Madrid. Santander. Cádiz. Idem. Wadrid.

) TONIO	25 Mayo 1950 Gaceta de Madrid.—19	
CAJA O DELEGACION DE HACIENDA POR DONDE COBRAN	Huesca. Vigo. Huesca. Málaga. Caceres. Caceres. Guipúzcoa. Caceres. Caceres. Caceres. Huesca. Caceres. Huesca. Cadiz. Guipúzcoa. Gadiz. Cadiz. Cadiz. Cadiz. Cadiz. Cadiz. Cadiz. Cadiz. Samora. Gerona. Madrid. Barcelona. Wadrid. Caceres. San Sebastián. Barcelona. Caceres. San Sebastián. Barcelona. Madrid. Caceres. San Sebastián. Barcelona. Madrid. Caceres. San Sebastián. Barcelona. Madrid. Idem. Idem. Sevilla. Madrid. Idem. Sevilla.	
TOTAL — — Pesetas	20.000	
CRUCES PENSIONADAS — Pesetas	3.02.50	~
IMPORTE DEL HABER PASIVO — Pesetas	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	4
TANTO POR CIENTO	98 × 98 × 88 6 5 5 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5	
SUELDO REGULADOR — — Pesetas	3.200,00 3.200,00 3.200,00 3.200,00 7.500,00	
NOMBRES	D. Francisco Hernández Bernal José Martínez Rodríguez Mariano Mombiela Grasa Luis Marín Salinas Nicasio Magdaleno Presumido. Mariano Navalón Gómez Juan Pérez Ivars Juan Perez Ivars Juan Perez Hernández Martín Manuel Romero Earroso Juan Perez Hernández Martín Manuel Romero Earroso Juan Arenillas Romero Mayorico Abad Ajuria Mariano Betrán Betrán Sebastián Batiste Pernal Jesis Blanco Barragues Francisco Castellano Rodríguez José Cara Fornieles Juan Cardona Ivars Enrique Espallargas Barber Francisco Fernández José Lugis Sales Just Cara Fornieles Just Cara Fornieles Just Cara Fornieles Jusé Lugis Sales Pedro Rincón Sánchez Tomás Cayón Peña. Juan Massot Matamoros Pedro González Reus Geregorio Heras Castrodeza Senén Iglesias Sánchez Luis López González Luis López González José Obras Jiménez José Villar Piñeiro. Antonio Sarz Gracia José Villar Piñeiro. Antonio Sarz Gracia José Villar Piñeiro Rafael Villalba Acevedo Mimun Mohamed Ahmed D. Valeriano de la Iglesia Ignacio Martín Díaz	
EMPLEOS	Carabinero de segunda. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	

Madrid, 16 de Enero de 1936.

SECCION MILITAR.—RETIROS EXTRAORDINARIOS

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la primera quincena del mes de Enero de 1936.

CAJA O DELEGACIO DE HACIENDA POR DONUE COBRAN	Oviedo. Pabra de Mallorca. Madrid. Sevilla. Valencia. Orense. La Coruña. Cádiz. Madrid. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Andrid. Sevilla. Valencia. Madrid. Sevilla. Vadencia. Madrid. Sevilla. Vadencia. Madrid. Sevilla. Vigo. Madrid. Sevilla. Vigo. Madrid. Sevilla. Parcelona. Madrid. Sevilla. Fadrid. Sevilla. Toledo. Toledo. Toledo.
TOTAL — — Pesetas	833,33 9116 9116 9116,666 919,16 910,00 10
CRUCES PENSIONADAS Pesetas	17,50
IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	
TANTO POR CIENTO	
SUELDO neguladon	230,83
EMPLEOS	Subobicial de Infanteria Subobicial de Infanteria Subobicial de Infanteria Subobicial de Infanteria Sariento de Ingenieros Salvador Bañuls Soler José Baselga Albalate Dario Vázquez Barrio. Sariento de Ingenieros Sariento de Infanteria Teniente de Infanteria Teniente de Infanteria Teniente de Artilleria Comandante de Infanteria Cononal de Caballeria Coronel de Caballeria Comandante de Infanteria Teniente de Artilleria Comandante de Infanteria Teniente de Infanteria Teniente de Artilleria Comandante de Infanteria Teniente de Infanteria Teniente de Infanteria Teniente de Artilleria Losé Vázquez Pérez Goillerno Vázquez Neches José Vázquez Ochando Coronel de Caballeria Losé Vázquez Sanchez Losé Laftan Losé Baltan Lo

Madrid, 15 de Enero de 1936,

NOTA.-El sueldo regulador de estos retiros es el mismo que el señalado como haber pasivo.

SECCION MILITAR,—PENSIONES DE GUERRA

RELACION de los expedientes acordados por el Umo, Sr. Director general en la primera quincena del mes de Enero de 1936,

O T A L O DELEGACIÓN DE HACIENDA Pesetas	2.150,00 2.250,00 1.350,00 1.000,00 1.000,00 1.000,00 1.500,00 1.500,00 1.750,00 1.750,00 1.750,00 1.000,	650,00 Córdoba. 1.500,00 Madrid. 1.000,00 Idem. 1.500,00 Centa. 1.250,00 Idem. 2.250,00 Idem. 2.250,00 Idem. 1.000,00 Idem.
TOT	6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6. 6	35. H H H 19.0 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	40	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
TANTO POR CIENTO	Cuarta parte	Cuarta parte Cuarta parte Tercera parte limitada Tercera parte limitada Cuarta parte Cuarta parte Cuarta parte Cuarta parte Cuarta parte
SUELDO REGULADOR	8.600,00 1.870,00 3.000,00 3.500,00 6.000,00 1.950,00 1.950,00 1.950,00 1.080,00 1.080,00 1.080,00 1.080,00 1.080,00 2.209,00 2.209,00 4.164,00 5.000,00 7.500,00 7.500,00 7.500,00 7.500,00 7.500,00 7.500,00 7.500,00	1.950,00 6.000,00 3.500,00 3.500,00 6.000,00 15.000,00 10.000,00 3.000,00
NOMBRES	D. Maria del Pilar Gayán Hernanz y hermanas. Virtudes Andrés Berlanga. Salvadora Aranda Márquez. D. Francisco López Lara. D. Margarita Montfort Diné. Antonia Martínez López. Ana Montoro Martín. Encarnación Muñoz Amorós. Isabel Montaña Fernández. Antonia Guimera Marles. D. Arturo Ruiz Avelianeda. D. Arturo Ruiz Avelianeda. D. Arturo Ruiz Avelianeda. D. Concepción Castelló Perarnau. Jacinta Díez Alegria. Maria Devesa Devesa. Angeles Vázquez Martín. Josefa Jiménez Sáez. Juana Teller Garcia. Maria Josefa Barrado Sampol y hermana. Maria Josefa Barrado Sampol y hermana.	D.* Sofía Bujalance Ariza. Prudencia Aymerich Portal y hermanos. Julia Heras Ayuso y hermana. Dolores Gálvez Clavera. Emilia Martínez López y hermana. Maria Ortega Fernández. Maria de la Presentación Rexach Fernández Parga y hermana. B. Arturo Salvado Salvado. D.* Josefa Cros Cusidó.

NOMBRES	SUELDO R B G U L A D O R Pesetas	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENCIA	TOTAL Pesetas	C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
D.* Dolores Canencia de la Cuesta	6.500,00 6.500,00 2.850,00	Cuarta parte Cuarta parte Tercera parte	888	1.625,00 1.625,00 950,00	Alicante. Gijón. Zaragoza.
	Suman la	Suman las pensiones del Montepio Militar	pio Militar	18.100,00	
EXTRAORDINARIAS					
D.* Dolores Canencia de la Cuesta	4.000,00	100 por 100	2 2	4.000,00	Madrid.
	3.200,00	por 100		3.200,00	Ciudad Real.
	693,50 693,50	por	3 8 :	693,50	valiadolla. León.
D. Inés Cuervo Alvarez	3.200,00 693,50	por	8 8	3.200,00 $693,50$	Oviedo. Pontevedra.
Matilde Carnero Lama D. Fermin Diez González y Consorte	693,50 3,200,00	100 por 100	Ä 8	693,50 3.200,00	Orense, León,
	Suman la	Suman las pensiones extraordinarias	arias	20.624,00	
DOTES					
D. Maria Martinez Esparza	2.500,00	Cuarta parte	8.	625,00	Melilla.
	Swman las dotes	s dotes		625,00	
MESADAS					
D. Purificación Hernández Hernández	500,00	8	Cinco.	2.500,00	
	Importan	Importan las mesadas		2.500,00	
		B E S II M			

		20.		2.500,00
Importan las pensiones del Estatuto	las del Montepio Mulitar	Idem las extraordinarias	Idem las doles	Idem las mesadas

Madrid, 16 de Enero de 1936.

RESUMEN

FRIMERA QUINCENA DE ENERO DE 1936

CIVIL		Pesetas.
Importan las pensiones del Magisterio. Idem las jubilaciones Idem las jubilaciones C. P. Idem las cesantías Idem las remuneratorias Idem las pensiones y orfandades. Idem las dotes Idem las pensiones de gracia de Almadén.	$12.929,98 \\ 52.700,00 \\ 71.450,00 \\ 10.000,00 \\ 800,00 \\ 74.683,31 \\ 16.450,78 \\ 1.250,00 \\ 182,50$	240.446,57
MILITAR		
Importan las pensiones del Estatuto Idem las idem del Montepio Militar Idem las idem extraordinarias Idem las dotes Idem los retiros extraordinarios Idem los retiros de guerra Idem las mesadas	30.442,47 18.100,00 20.624,00 625,00 18.448,03 20.988,74 2.600,00	111.828,24
TOTAL		352.274.81

Madrid, 13 de Mayo de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION **PUBLICA Y BELLAS ARTES**

SUBSECRETARIA

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de 19 de Octubre de 1933 y Orden ministerial de 29 de Julio de **1**935,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se provean, mediante con-curso, las siguientes plazas de personal Auxiliar de talleres, administrativo y subalterno, vacantes en Patronatos y Escuelas Elementales de Trabajo:

Bilbao.—Ordenanza de la Escuela de Trabajo, con el haber anual de 1.000 pe-

setas.

Idem. — Auxiliar administrativo corrector de "tests" en la Oficina-Labora-torio de Orientación y Selección profesional, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Idem.—Ajustador ayudante de taller, rimer curso, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Idem.—Ajustador ayudante de taller, segundo curso, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Idem.—Oficial forjador en calidad de Ayudante, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Idem,-Oficial tornero-fresador en calidad de Ayudante, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Idem.—Ayudante carpintero ebanista, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Cáceres.—Ayudante de taller de albañilería, con la dotación anual de 1.250 pesetas.

Idem.-Ayudante de taller de herrería, con la dotación anual de 1.250 pe-

Idem.-Ayudante de taller de carpin-

tería, con la dotación anual de 1.250 pesetas.

Cartagena.-Dos Porteros de la Escuela Elemental de Trabajo, dotadas con la indemnización de 500 pesetas cada una.

2.º Podrán aspirar a estas plazas los ex reeducandos del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, con carácter preferente los que del mismo fueron becarios.

3.º Los inválidos no reeducados en dicho Instituto, los ya nombrados por este turno que hubieran renunciado a las plazas y quienes hubiesen sido des-tituídos por falta de idoneidad no podrán tomar parte en este concurso.

4.º Las solicitudes serán dirigidas a esta Subsecretaría dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, y serán declaradas nulas las que tengan entrada en el Registro del Ministerio después del último día de plazo. En ellas harán constar los aspirantes sus nombres y apellidos, edad, residencia y domicilio, su condición de ex reeducandos, oficio, profesión y re-lación, por orden de preferencia, de las vacantes a que aspiren.

5.º La tramitación, resolución y nombramientos del concurso se ajustarán a las prescripciones del Decreto de 19 de Octubre de 1933 y Orden ministerial de 29 de Julio de 1935, haciéndose constar que tales nombramientos no implicarán reconocimiento de derecho alguno a ingresar en plantilla del Estado ni el disfrute de haber pasivo con cargo al mismo.

Las plazas que resulten desiertas se proveerán conforme a la Real orden de 29 de Julio de 1929 y Orden de 30 de Septiembre de 1932.

Madrid, 21 de Mayo de 1936.—El Cubsecretario, E. Baeza Medina.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRI-MARIO DE CÁCERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 3 de Mayo de 1935 (GACETA del 8) y del artículo 116 del Reglamento de Escuelas Normales, se anuncia a con-curso-oposición una plaza de Maestra de sección en la Escuela graduada de niñas aneja a esta Normal, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán solicitar las Maestras na-

cionales en activo servicio ingresadas

por oposición o cursillos.

Dirigirán sus solicitudes al senor Director de esta Escuela Normal, acompañadas de una Memoria completa, reflejo de su actuación como Maestras propietarias, y de los siguientes documentos

a) Hoja de servicios, certificada por

la Sección administrativa.

b) Certificación de estudios, expedida por la Normal en que terminaron la carrera.

c) Informe de la Inspección provincial de Primera enseñanza.
d) Votos de gracias y cuantos documentos acrediten méritos pedagógicos.

Plan de trabajo.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días, a contar de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, abonando cada aspirante al entregar la solicitud y demás documentos 50 pesetas para gastos del concurso-oposición.

Los ejercicios comenzarán a los quince días siguientes de finalizar el plazo de admisión de instancias.

3.ª La relación de opositoras admitidas y excluídas administrativamente por el Claustro se hará pública en el tablón de anuncios de esta Escuela, así como el Tribunal que ha de juzgar el

concurso-oposición.
4.º Las Memorias presentadas serán calificadas por cada miembro del Tri-bunal mediante puntos de 0 a 10, y los demás documentos acreditativos de méritos y servicios, con arreglo a las instrucciones de la Orden de 3 de Mayo de 1935, sirviendo la suma de todos ellos para efectuar la previa selección, en la que no podrán figurar más de cuatro aspirantes, precisamente las cuatro que hayan obtenido mayor puntuación, quedando el Tribunal facultado para comprobar lo reseñado en las Memorias y demás trabajos por los medios que juzgue pertinentes.

5.ª Las aspirantes selecci

Las aspirantes seleccionadas verificarán dos ejercicios: uno práctico y

otro oral.

Para realizar los ejercicios serán convocadas por citación personal, conforme a la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 3 de Mayo de 1935.

Consistirá el ejercicio práctico en que cada una de las aspirantes se encargue durante dos días completos del trabajo escolar del grado o sección vacante, según la marcha general de la graduada. En otro día verificarán en la sesión de la mañana un trabajo designado por el Tribunal, y en otro día desarrollarán

su labor profesional libremente donde indique el Tribunal.

El ejercicio oral consistirá en desarrollar en el término máximo de una hora un tema de organización escolar nora un tema de organización escolar sacado a la suerte entre varios designados por el Tribunal. Este podrá dirigir a las actuantes las preguntas y observaciones que estime pertinentes respecto a las Memorias y planes de trabajo pedidos en esta convocatoria.

Cada uno de estos ejercicios práctico v oral se calificará separadamente, pudiendo conceder cada Juez de 0 a 10

puntos en cada calificación.

La propuesta será única a favor de la aspirante que alcance mayor suma

en la puntuación.

Esta convocatoria ha sido aprobada por unanimidad en la sesión de Claustro celebrada ayer en esta Escuela. Cáceres, 31 de Marzo de 1936.—El Se

cretario, Higinio Bullón.-V.º B.º: el Di-

rector, Miguel A. Orti.
Madrid, 19 de Mayo de 1936.—Aprobado.—El Director general, José Balles-**∞**∩∞

MINISTERIO DE OBRAS PU-**BLICAS**

SUBSECRETARIA

PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento paen el articulo 15 del Regiamento para la Organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros, aclarado por Orden de 26 de Febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el Faro aistado de Cobrara (Palearea) lado de Cabrera (Baleares), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al Cuerpo de Torreros de Faros les convenga prestar servicio en el mismo.

Madrid, 21 de Mayo de 1936.-El Subsecretario, Juan José Cremades.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la Organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros, aclarado por Orden de 26 de Febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el Faro relativamente aislado de Cullera (Valencia), a fin de que en plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anun-cio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al Cuerpo de Torreros de Faros les convenga prestar servicio en el mismo.

Madrid, 21 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, Juan José Cremades.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la Organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros, aclarado por Orden de 26 de Febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el Faro de

descanso de Garrucha (Almería), a fin de que en plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al Cuerpo de Torreros de Faros tengan el derecho reconocido de servir en Faros de descanso.

Madrid, 21 de Mayo de 1936.-El Subsecretario, Juan José Cremades.

En cumplimiento de lo prevenido en la prescripción cuarta del artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros, aclarado por la Orden de 26 de Febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el Faro de Punta de la Galea (Vizcaya), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MA-DRID, puedan solicitaria, por conduc-to reglamentario, los que pertenecien-do al Cuerpo de Torreros de Faros les convenga prestar servicio en el mismo.

Madrid, 21 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, Juan José Cremades.

En cumplimiento de lo prevenido en la prescripción cuarta del artícu-lo 15 del Reglamento para la organi-zación y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros, aclarado por la Or-den de 26 de Febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero suplente en la Jefatura de Baleares, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al Cuerpo de Torreros de Faros les convenga prestar servicio en el mismo.

Madrid, 21 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, Juan José Cremades.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de rampa varadero para barcos de 500 toneladas en el puerto de Al-

geciras, en esa provincia, Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Mariano Aznares Torán, por la cantidad de seiscientas ocho mil ciento noventa y tres pesetas con treinta céntimos, que produce el presu-puesto de contrata, de seiscientas ochen-ta y cuatro mil doscientas ocho pesetas con noventa y un céntimos, la baja de setenta y seis mil cuarenta y cinco pesetas con sesenta y un céntimos en beneficio del Estado. De Orden del Sr. Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Mayo de 1936.—El Director general, Julio Just. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de ampliación del dique de Bouzas, del puerto de Vigo, en esa pro-

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Joaquín Dávila Román, como representante de la Sociedad Construcciones, S. L., por la cantidad de 340.974 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de trescientas sesenta y siete mil cuatrocientas treinta y dos pesetas sesenta y seis céntimos (367.432,66), la baja de veintisiete mil pesetas sesenta y seis céntimos (27.000,66) en beneficio del Estado.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de Mayo de 1936.—El Director general, Iulio Just. Señor Ingeniero Jefe de Obras públi-cas de la provincia de Pontevedra.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras en el puerto de Espasante, en

esa provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Leandro Estévez Pizarro, por la cantidad de cuatrocientas noventa y siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas (497.450), que produce en el presupuesto de contrata, de quinientas cuarenta y tres mil cuatrocientas veintiocho pesetas veinte céntimos (543,428,20), la baja de cuarenta y cinco mil novecientas setenta y ocho pesetas veinte céntimos (45.978,20) en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto del Ferrol y el del interesado. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—El Di-rector general, Julio Just.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

CONCESIONES Y SEÑALES MARÍTIMAS

Vista la petición formulada por don Antonio Busto Somoza para ocupar una parcela en la playa de Astondo, en Gorliz, con destino a Bar-Restaurant, como ampliación de la concesión que le fué otorgada en 10 de Abril de 1934 para establecer un edificio de hormigón armado, dedicado a la venta de refrescos:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación

en contra:

Resultando que han informado favorablemente la petición la Dirección facultativa del Grupo de puertos de Vizcaya, Delegación marítima, Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya y Dirección general de la Marina mercante, consignando en sus informes las condiciones que a su juicio ha de cumplir la concesión:

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder

a lo solicitado:

Considerando que la concesión pro-ducirá una utilidad al peticionario, y por tanto debe ser de carácter oneroso

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Puertos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las condiciones siguientes:

1. Se autoriza a D. Antonio Busto Somoza para ampliar los terrenos de la concesión que le fué otorgada en 10 de Abril de 1934, hasta un total de 1.814 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Bar-Restaurant

y servicios anejos. 2. Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Cándido de Araluce, que se entenderá modificado en lo que esté afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que de la concesion y por las reformas que se introduzcan en el replanteo; no pu-diendo ser destinado el terreno afecta-do ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión.

3.º Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dis-puesto en la ley de Puertos.

4.º El concesionario abonará un canon de 25 céntimos de peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la cuenta de Recaudación de Arbitrios de Puertos, por semestres adelantados. Este canon será revisable por acuerdo de la Administración.

- 5.º El concesionario elevará en el plazo de un mes, y antes del replan-teo, la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras; esta fianza se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento. Por la Jefatura de Obras públicas se dará cuenta a este Ministerio, al terminar el plazo, si se ha constituído la fianza definitiva o no, remitiendo, en su caso, copia au-torizada del resguardo correspondiente.
- 6. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya e Ingeniero Director del Grupo de puertos de Vizcaya, y de esta operación se levantara acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.
- 7.º Las obras comenzarán en un plazo de un mes, y terminarán en el de seis, a partir de la fecha de la concesión. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

8.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de

la Superioridad.

9. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y Dirección facultativa del Grupo de puertos de Vizcaya, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado.

10. Todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuen-

ta del concesionario.

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, antes del replanteo.

12. Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la

fianza depositada.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y de-más disposiciones de carácter social.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leves de protección a la industria nacional, así como a lo que fuere aplicable a esta concesión del Reglamento de costas y fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la ma-

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1936.-El Director general, Julio Just. Señor Ingeniero Jefe de Obras públi-

cas de las provincias de Alava y Vizcaya.

MINISTERIO DE TRABAJO, SA-NIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

Ilmo. Sr.: Delegada la firma del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión en esta Subsecretaría, y con el fin de facilitar el rápido despacho de los numerosos asuntos encomendados a la misma, he tenido por conveniente delegar en esa Dirección general la firma que me es propia, según las dis-

posiciones legales vigentes. Madrid, 21 de Mayo de 1936,--Fl Subsecretario, J. Tomás Piera.

Señor Director general de Santdad.

MINISTERIO DE COMUNICACIO-**NES Y MARINA MERCANTE**

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

Don Francisco Sicilia y Traspaderne, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Jefe de Reintegros y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Comunica-

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona, y a folio 36 del mismo, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal si-

guiente:

"En la villa de Madrid a 8 de Fe-brero de 1936; visto el expediente ad-ministrativo-judicial instruído contra D. Tomás Caballero Morales, Administrador que fué de la Estafeta de Villamartín (Cádiz), sobre reintegro de 11,25 pesetas, descubierto resultante por haberse librado de menos contra el Tesoro público 41,25 pesetas, al ex-

pedir varios libramientos por 8.572 pesetas, para nivelar los fondos Giro Postal de la mencionada Esta ta, afectados por la irregular gesti de su dicho Administrador, cuya ferencia hubo de ser repuesta con c go al Tesoro mediante un nuevo lib miento; y

1.º Resultando...

Fallo que debo declarar y declar Primero. Partida de alcance, la de pesetas con 25 céntimos, complementaria de la de 8.572,89 pesetas, ya clarada en expediente de reinteg número 3.245, y acumulados, importante de complementaria de la decenida de la desenta de la desentación de la definition de del nuevo libramiento contra el Te ro público abonado el 1.º de Jur de 1933 y mandado expedir para co pletar la nivelación con cargo al I soro público (abonada en 1.º de Jun de 1933 y mandado expedir para co pletar la nivelación con cargo al I soro) del total alcance resultante co tra el Administrador que fué de la I tafeta de Villamartín de los fondos c Giro Postal de la misma, con car al capítulo 10, artículo 3.º, concep único del presupuesto de gastos Comunicaciones, vigente en la fec de dicho abono.

2.º Que es responsable directo su reintegro al Tesoro D. Tomás C ballero Morales, con más los interes moratorios al 5 por 100 anual de c cha cantidad desde la expresada f cha de su abono por el Tesoro púb co hasta que le sea reintegrada, per sin que pueda exceder de cinco año o sea de la cantidad de 10 pesetas

31 céntimos.

3.º Que no existen responsabilid des subsidiarias, por lo expresado e el Considerando tercero de esta ser

tencia; y
4.º Que condeno al mencionad
D. Tomás Caballero Morales al pas de dichos alcances e intereses mor torios y de los gastos de procedimier to, reducidos por ahora al reintegr en Timbre de Pagos al Estado del pa pel invertido en él conforme a la le vigente del Timbre, en el momento d su exacción, procediéndose por la vi de apremio para el cobro de respor sabilidades declaradas, tan pronto co mo esta resolución sea ejecutiva, co sujeción al Reglamento de esta espe cial jurisdicción de 16 de Juli cial jur de 1935.

Así por esta mi sentencia, que, pu blicada que sea y notificada al únic encartado, deberá elevarse en consul ta a la Sala segunda del Tribunal d Cuentas de la República, en el cas de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción en todo caso de alcance complementario e interese moratorios declarados en las respec tivas cuentas de Rentas públicas, le

pronuncio, mando y firmo.—Francis co Sicilia.—Rubricado." Y para que sirva de notificación a encartado D. Tomás Caballero Mora les, en ignorado paradero, de la men cionada sentencia, que se ha publica do en el día de su fecha y es apela-ble ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Madrid a 13 de Mayo de

1936.—Francisco Sicilia.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A. Paseo de San Vicente, 28.